

**AIC
A**



**34-23
22 DEC**

PUBLICACIONES AERONÁUTICAS
Dirección General de Aeronáutica Civil.
9 avenida 14-75 Zona 13, Primer Nivel.
E-MAIL: aispublica@gmail.com
Web: www.dgac.gob.gt (e-AIP)
Ext PUB: 5247

e-AIP/ Productos de Información Aeronáutica

CIRCULAR DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA
SEGURIDAD, REGULARIDAD Y EFICIENCIA EN LA NAVEGACIÓN AÉREA

MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN DE VUELO SIN EXPERIENCIA

La Dirección General de Aeronáutica Civil, hace de conocimiento general, mediante la presente circular, que:

MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN DE VUELO SIN EXPERIENCIA; se estipula que el operador aéreo debe cumplir con lo requerido en RAC OPS 1.940(a), RAC OPS 1.965(a), (b) y lo requerido en la presente circular por la DGAC, en pro de la seguridad operacional.

Por lo que a continuación se proporciona una ampliación a la RAC OPS 1.940(a):

- Un operador debe considerar que un miembro de la tripulación de vuelo no tiene experiencia, después de finalizar un curso de habilitación de Tipo o un curso de piloto al mando y el vuelo de línea asociado bajo supervisión, hasta que haya completado en el Tipo, ya sea:
 - a) 100 horas de vuelo y haber volado 10 sectores entre un periodo de consolidación de 120 días consecutivos o
 - b) 150 horas de vuelo y haber volado 20 sectores (sin límite de tiempo)
- Puede ser aceptable para la DGAC un número menor de horas de vuelo o sectores, pero sujetos a cualquier condición actual, cuando:
 - a) Un operador nuevo está iniciando operaciones; o
 - b) Un operador introduce un nuevo tipo de avión; o
 - c) Los miembros de la tripulación de vuelo hayan completado previamente un curso de conversión de tipo con el mismo operador; o
 - d) El avión tiene un peso máximo de despegue por debajo de 22000 lb/10000Kg o, una configuración máxima aprobada de asientos para pasajeros menor de 20; o
 - e) El miembro de la tripulación de vuelo posee experiencia previa, volando una aeronave de tipo igual o superior a la aeronave que requiera volar; siempre y cuando la DGAC compruebe que ha conservado su experiencia reciente, esto es, haber realizado como mínimo tres despegues y aterrizajes en los 90 días precedentes en el tipo de aeronave igual o superior y, se compruebe que mantiene vigente su última verificación de competencia y entrenamiento recurrente, de acuerdo con RAC OPS 1.965(a) y (b). La solicitud de aceptación, debe contener un análisis de riesgo realizado por el operador, para demostrar que se mantiene un nivel aceptable de seguridad operacional, el cual será evaluado por el inspector o un equipo de inspectores.

**AIC
A**



**34-23
22 DEC**

PUBLICACIONES AERONÁUTICAS
Dirección General de Aeronáutica Civil.
9 avenida 14-75 Zona 13, Primer Nivel.
E-MAIL: aispublica@gmail.com
Web: www.dgac.gob.gt (e-AIP)
Ext PUB: 5247
e-AIP/ Productos de Información Aeronáutica

Para lo cual, el poseedor de COA o candidato a poseedor de COA, deberá acatar el presente requisito de cumplimiento inmediato.

Referencias: RAC OPS 1.940(a); CA OPS 1.940(a)(4); RAC OPS 1.965(a) y RAC OPS 1.965(b)

Atentamente,



P.A. Francis Arturo Argueta Aguirre
Director General
Dirección General de Aeronáutica Civil